

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN “CAMPAÑA INGRESOS + RENTING TECNOLÓGICO”

Del 15 de enero de 2026 al 9 de abril de 2026, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción

El Banco Santander, S.A (en adelante el “**Banco**”) promueve la promoción “Campaña Ingresos + Renting Tecnológico”, (en adelante, la “**Campaña**”), consistente en que los Participantes personas físicas o jurídicas (cuya facturación anual o la del grupo de empresas al que pertenezca sea inferior a 2 millones de euros, para su uso dentro del ámbito de su actividad profesional o empresarial), residentes a efectos fiscales en España (Península, Baleares y Canarias, quedando excluidas Ceuta y Melilla) (en adelante, el/los “**Participante/s**”) que **cumplan con las condiciones de la Promoción (enumeradas en el “Artículo III. Condiciones de la Promoción”, en adelante, las “Condiciones”), podrán acceder a un incentivo en forma de bonificación mensual (definido en el “artículo IV”, en adelante, el/los “Incentivo/s”).**

Artículo II. Periodo de adhesión

El periodo para adherirse a la presente promoción será del 15 de enero de 2026 al 9 de abril de 2026, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Condiciones de la Promoción y Revisión de Condiciones

III.I Condiciones de la Promoción

Para acceder al Incentivo, el Participante deberá cumplir, en la fecha de revisión de las Condiciones de la campaña, con todas las Condiciones enumeradas a continuación:

1. Contratar un Renting Tecnológico Santander como primer titular de este – excepto los productos de Alarmas o Cash Today- **con un plazo de duración de 36 meses. El importe mensual de la renta del renting tecnológico contratado debe ser igual o superior al importe del incentivo recibido**, no siendo válida para esta campaña la contratación de un renting con importes inferiores.

El importe bonificado será equivalente al de la renta del renting contratado con un límite máximo por cliente fijado en el tramo que corresponda al nivel de ingresos especificado en el artículo IV. Incentivo.

El proceso de contratación del Renting Tecnológico será el publicado para ello en el momento de la adhesión a esta Campaña y estará sujeto a lo establecido en el contrato de arrendamiento. **La firma del Boletín de Adhesión NO garantiza la aprobación de la operación de Renting por parte del Banco, que tiene su propio proceso de autorización. En el caso de que la operación de Renting sea rechazada el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.**

El contrato de Renting debe estar al corriente de pago en el momento de la revisión mensual de las condiciones para poder recibir la bonificación en la fecha de pago de la misma.

2. Contratación (o ser ya titular) de una de las siguientes cuentas: Cuenta Santander, Cuenta Online Santander, Cuenta Negocios Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta One Empresas, Cuenta Santander Personas Jurídicas (en adelante, la "Cuenta").

3. Domiciliación de ingresos:

- a. En el caso de ser **persona física**, domiciliar su nómina, pensión, o su cuota de autónomo a la seguridad social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o Mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

No deberá tener domiciliada nómina, pensión o cuota de autónomos a la Seguridad Social en cuenta con anterioridad en Banco Santander. (contabilizado a partir del 10 de Julio de 2025 a 13 del enero de 2026).

Los NIF de las mutualidades de previsión social admitidas son: V28024149, V85599611, G28177657, V28230688, V08264178, V08475766, G28263101, G08171548, G28974392, V15305782, V08430191, V84283837, V28418838, G78022142, V61489910, V60636693, V46093829, W0069547H, G28736726, V28809226, V28277002, G33034232, G78029501, G79068128, V15059975, V07103419, G78022613, V08259434, V08439663, V28881720, G83845818, G09969171, G34015594, G28241834, G82699653, V78035110, V48499792, G17032525, V08461097, V48124044, V48202204, G48528541, V08484966, G14317333, V48476907, G95471165, G17066358, G48468441, V15044498, V48163646, G4850020, G82287228, V28306678, Q1575005B.

- b. En el caso de **personas jurídicas**, domiciliar los primeros Seguros Sociales de la Empresa, Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) en dicha Cuenta.

En caso de persona jurídica no deberá tener domiciliados los seguros sociales de la empresa Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2) en cuenta en Banco Santander (contabilizado a partir del 10 de Julio de 2025 al 13 del enero de 2026).

- c. En el caso de ser **personas jurídicas**, además la empresa deberá realizar mensualmente el pago las nóminas de al menos un empleado mediante nuestra Banca online ya sea mediante remesa o transferencia con concepto nómina. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico. Se revisará que en el mes natural anterior, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión, la empresa haya emitido al menos un pago de nómina de estas características.

4. Domiciliación de recibos: Pagar por domiciliación al menos dos recibos (no devueltos) cada mes en la Cuenta especificada en el boletín de adhesión.

5. Realizar al menos un movimiento al mes de tarjeta de crédito emitida por el Banco Santander titularidad del Participante. No serán tenidos en cuenta los movimientos de tarjetas de débito. **La firma del Boletín de Adhesión NO garantiza la aprobación de la tarjeta de crédito por parte del Banco, que tiene su propio proceso de autorización. En caso de no poder cumplir esta condición, el cliente tendrá como alternativa mantener un saldo igual o superior a 1.000€ en la Cuenta durante todos los días del mes en revisión.**

6. En el caso de Personas Físicas (excepto autónomos), que estén dados de alta en el servicio de Bizum asociado a una cuenta en Banco Santander.

7. Adherirse la Campaña: Los Participantes podrán adherirse a la Campaña de las siguientes formas:

- Mediante la firma de un Boletín de Adhesión en una oficina (presencialmente o en el buzón de contratos).
- Mediante un gestor (en llamada desde Contact Center), en cuyo caso la firma del Boletín se pondrá a disposición del cliente en el buzón de contratos.
- Mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente a través de un formulario puesto a su disposición en la App o Web del Banco, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Una vez aceptadas las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su buzón de contratos y que el Participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las Condiciones de la Campaña. Este Boletín de Adhesión que se genere online será denominado en lo sucesivo "*Documentos de adhesión a la campaña*".

Todas las condiciones enumeradas anteriormente deberán cumplirse dentro de las ocho primeras fechas de revisión siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña. **En el caso en de que el Participante no cumpla con todas las Condiciones de la Campaña de forma simultánea al menos una vez en los ocho meses posteriores a su adhesión, quedará automáticamente excluido de la misma, sin opción a recibir la bonificación en caso de un futuro cumplimiento.**

Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia una nómina y una pensión, la cuota de autónomos y el pago de los seguros sociales de empresa, cuando legalmente sea posible, solo se recibirá bonificación por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta y contrato de Renting, aunque éstos tengan dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de Adhesión de la campaña. Si la cuenta tiene una domiciliación de una nómina o pensión o la cuota de autónomos o el pago de los seguros sociales de empresa previos, no sería válida la adhesión.

A los efectos de la presente Campaña sólo se tendrá en cuenta un abono, el de nómina o pensión de mayor importe neto cada mes, no siendo posible la acumulación de importes de diferentes abonos realizados en diferentes apuntes.

III.2 Revisión de Condiciones

La revisión de las condiciones de la campaña se realizará con carácter mensual (mes natural). Para cada participante la fecha de revisión será la correspondiente a la fecha de entrega del producto objeto del renting menos dos (2) días. El periodo de cumplimiento que se revisará abarcará los treinta (30) días naturales inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Por ejemplo: si el cliente ha recibido el producto el día 4 de septiembre su primera fecha de inicio de revisión será el 2 de octubre, la siguiente el 2 de noviembre y así sucesivamente hasta la renta número 36. El primer periodo de revisión será, por tanto, entre el 2 de septiembre y 2 de octubre.

Como excepción: Para aquellos clientes cuya fecha de entrega coincida con el día 1 ó 2 del mes, su fecha de revisión siempre será el día 1 de cada mes y recibirán la bonificación entre los días 3 y 6.

La fecha de revisión de cada cliente será consultable tanto en la APP como en la WEB en el apartado "Gestión de Campañas" dentro de la Campaña Ingresos+ renting tecnológico.

Artículo IV. Incentivo

La Campaña consta de los siguientes incentivos, recibiendo el cliente sólo uno de los cuatro primeros en función del importe mensual de su nómina o pensión o de si ingresa su cuota de autónomo o los seguros sociales como empresa, **siempre que cumpla todas las demás condiciones de la Campaña:**

- A. Bonificación de 30,85€ brutos (24,99€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de ingresos: nómina o pensión entre 1.200€ y 2.999,99€. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, las prestaciones periódicas recibidas de la Seguridad. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE). No serán consideradas nóminas los ingresos recurrentes, abonos en cajero o similares.
- B. Bonificación de 41,96€ brutos (33,99 € netos¹) mensuales por:
Domiciliación de ingresos: nómina o pensión iguales o superiores a 3.000 €. A los efectos de los documentos de adhesión de la campaña se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social. No serán consideradas nóminas los ingresos recurrentes, abonos en cajero o similares.

No obstante lo anterior el importe de la bonificación recibida será como máximo el importe de la renta de renting contratado por el cliente.

- C. Bonificación de 30,85€ brutos (24,99€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de la cuota de autónomo a la Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos RETA) o Mutualidad de previsión social alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- D. Bonificación de 30,85€ brutos (24,99€ netos¹) mensuales por:
Domiciliación de los Seguros Sociales de la Empresa, Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2).

Artículo V. Entrega de la Bonificación

Una vez comprobado el cumplimiento de todas las condiciones especificadas en el artículo III.1 se realizará el abono correspondiente de los recogidos en el artículo IV durante los primeros 5 días laborables posteriores a la fecha de revisión de condiciones.

Por ejemplo, si la fecha de entrega del terminal es el día 4 de septiembre, la fecha corte para la revisión de condiciones será el día 2 de octubre, y el abono podría realizarse hasta 5 días laborables después de esa fecha.

En la primera verificación realizada por el Banco en la que el Participante tenga aceptado el Boletín de Adhesión y haya contratado con fecha posterior a la firma del Boletín de Adhesión como titular y al corriente de pago un Renting Tecnológico – no son válidos para esta campaña los productos de Alarmas o Cash Today- por 36 meses, recibirá dos bonificaciones de 30,85€ brutos (24,99€ € netos¹) o 38,26€ brutos (30,99 € netos¹) según el tramo aplicado en la bonificación, (conforme al artículo III.1) una en el primer mes y otra en el segundo mes después de la contratación del Renting Tecnológico sin necesidad de cumplir con el resto de requisitos.

A partir de ese segundo periodo de liquidación, no se abonará el incentivo si no se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en las presentes Bases.

1. Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.

No obstante lo anterior, si en la primera revisión se cumple con todos los requisitos de la campaña, para recibir la bonificación en la segunda revisión se debe seguir cumpliendo con todos los requisitos. Dándose el periodo de carencia para el cumplimiento de los mismos por finalizado.

El abono del Incentivo se extenderá como máximo durante un periodo de 34 meses a partir del primer abono (36 abonos como máximo), siempre que el Participante cumpla mensualmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del Banco que:

- Se encuentren en situación de morosidad o que se encuentren en cualquier otra situación de irregularidad o refinanciación frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- No realicen el abono mensual de la nómina o pensión, el pago de la cuota de autónomos, el pago de los seguros sociales o no estén al corriente del pago de las rentas del contrato del Renting Tecnológico.
- Devuelvan las domiciliaciones de cuota de autónomos o de los Seguros Sociales sin regularización posterior.
- No se haya autorizado la operación de Renting Tecnológico.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de cada bonificación.
- Ser Empleado del Banco Santander. Se entiende como empleado del Banco Santander, toda persona que tenga una relación laboral con Banco Santander S.A., o con cualquier otra sociedad del grupo en la que el Banco tenga la titularidad mayoritaria.

En el caso de que la operación de Renting sea rechazada por el Banco el cliente podrá adherirse a cualquier otra campaña vigente ya que esta campaña quedaría invalidada.

Artículo VI. Ausencia de compromiso de permanencia.

La presente campaña no tiene compromiso de permanencia, si bien **los meses que no se cumplan los requisitos especificados en las presentes Condiciones no habrá bonificación, no siendo esta acumulable ni recuperable.**

Tampoco existirá Bonificación si el contrato de Renting no está en vigor y al corriente de pago en el momento del pago de esta o si el Participante no está al corriente de pago en cualquier otro producto en Banco Santander.

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/ Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), en su caso según el tipo de entidad, conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento y en cada territorio, según su residencia fiscal. En el caso de Personas Jurídicas la bonificación la integrará la entidad jurídica en su Impuesto de Sociedades conforme le corresponda según normativa vigente.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Incompatibilidades

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, pasada, actual o futura exceptuando "Campaña Captación Cuentas y Nómina – MGM Plan amigo Padrino".

Ahora bien, aunque son incompatibles las promociones de ingresos futuras o anteriores, si el Participante no resultase elegible para el Renting, y se le denegase la operación de Renting Tecnológico, podrán apuntarse a la campaña de ingresos vigentes en cada momento.

El Banco se reserva el derecho a ampliar, modificar, suspender o cancelar la Promoción en cualquier momento.

Artículo X. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes Bases, la Promoción se regirá por el derecho civil común español.

Artículo XI. Aceptación de las Bases

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus Bases y el criterio de Banco Santander en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XII. Publicidad de las Bases

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es